Nota de Prensa N° 034

***En 20 regiones del país***

**SUNAT REALIZÓ OPERATIVO NACIONAL PARA RECUPERAR DEUDA EN COBRANZA COACTIVA DE MÁS DE 2 MIL CONTRIBUYENTES**

* ***Se efectuaron embargos en forma de “intervención en información” para pago de deuda que asciende a 175 millones de soles.***

La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) realizó, la semana pasada, el primer Operativo de Cobranza simultáneo en 20 regiones de todo el país, el mismo que consistió en la visita a más de 2 mil contribuyentes de diversas actividades económicas, que en conjunto mantienen una deuda exigible en cobranza coactiva cercana a los 175 millones de soles.

En esta oportunidad se han efectuado únicamente embargos en forma de “intervención en información”, que permitió recabar datos sobre la actividad, movimiento económico y situación patrimonial del deudor tributario, con el fin de hacer efectiva la cobranza de la deuda y el pago voluntario.

Los principales sectores económicos de los contribuyentes intervenidos fueron construcción, venta mayorista de materiales de construcción, transporte de carga por carretera, actividades de arquitectura e ingeniería, restaurantes, bares y cantinas, entre otros.

La finalidad de este operativo, en el que participaron más de 250 colaboradores de la Administración Aduanera y Tributaria, ha sido inducir a los contribuyentes al pago de su deuda y evitar la ejecución de esta y otras medidas. De esta manera, se promueve, además, el cumplimiento voluntario y oportuno de sus obligaciones tributarias.

Cabe indicar, que la Cobranza Coactiva es la última etapa de la gestión de cobro de la deuda tributaria, tras brindar una serie de facilidades a los contribuyentes para regularizar su situación.

Ante el incumplimiento de las obligaciones tributarias se emiten los valores (Órdenes de Pago, Resoluciones de Determinación o Resoluciones de Multa) de la deuda generada, que, si no son cancelados, dan inicio al procedimiento de cobranza, mediante la notificación de la Resolución de Ejecución Coactiva (REC) que otorga 7 días hábiles al deudor para que cumpla con el pago.

Posterior a dicho plazo el ejecutor está facultado a dictar las medidas de embargo que considere necesarias para garantizar y asegurar la recuperación de la deuda, siendo una de ellas el embargo en forma de intervención en información, medida que ha sido aplicada durante las intervenciones ejecutadas la semana pasada y que permite al contribuyente regularizar su situación sin la ejecución de sanciones.

**Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional**

Lima, miércoles 15 de mayo del 2024.